



**PRÓRROGA No. 1 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.2005991 de 2020 SUSCRITA
ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE SENA - TECNICENTRO AUTOMOTRIZ J J LTDA**

Entre los suscritos, **NELSON OCTAVIO GÓMEZ BOTERO**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número No. 80.151.983 de Bogotá, quien en calidad de Subdirector (E) del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA con NIT 899.999.034-1**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto No. 249 de 2004, nombrado mediante Resolución No.1-0984 de Julio 21 de 2020, acta de posesión No.111 de la misma fecha quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL SENA**, por un parte, y por la otra parte: la empresa **TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LTDA con NIT No. 830.134.971-5** de la cual es representante legal el señor **JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN** identificado(a) con **C.C. 79.261.893**, quien en lo sucesivo se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 1 a la aceptación de oferta CO1.PCCNTR.2005991 de 2020 que tiene como objeto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE INCLUYA REPUESTOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS MOVILES DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA**”. Servicio Nacional De Aprendizaje – SENA. Elaboro los estudios previos para la contratación de “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE INCLUYA REPUESTOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS MOVILES DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA**” 2. Que el proceso fue adelantando con el consecutivo No. MC-CMC-CBA-0063-2020 por la modalidad de mínima cuantía 3. Que el 09 de diciembre 2020 se dio inició a la aceptación de oferta No. CO1.PCCNTR.2005991 cuyo objeto es: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE INCLUYA REPUESTOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS MOVILES DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA**” 4. Que, según lo estipulado dentro del contrato el valor asciende a la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000) Monto Agotable. IVA incluido y demás gravámenes 5. Que el plazo de ejecución pactado para este servicio corresponde a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del 09 de diciembre de 2020, luego de haberse realizado: a) El Registro Presupuestal No. 260120 y a aprobarse la póliza 64-44-101020594 expedida por seguros del estado el 07 de diciembre de 2020. 6. Que como supervisor de contrato se delegó a la señora CARMEN ANGELICA FONSECA CORSO Coordinadora Académica del Centro de Biotecnología Agropecuaria, de la Regional Cundinamarca del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA 7. Que mediante radicado No. 25-2-2020-027361 del 29 de diciembre de 2020, la supervisora del contrato solicitó a esta Subdirección, prórroga al contrato en cita, en los siguientes términos:

“Respetado Ing. Nelson: Atentamente presento para su aprobación y trámites pertinentes la siguiente solicitud de prórroga del contrato de servicio de mantenimiento N° CO1.PCCNTR. 2005991-2020 cuyo objeto es “Servicio de mantenimiento preventivo que incluya repuestos y mano de obra necesarios para el correcto funcionamiento de las aulas móviles del Centro de Biotecnología Agropecuaria”, con fecha de inicio del 11 de diciembre de 2020 y terminación el 31 de diciembre de 2020. Al cierre de esta vigencia se ha ejecutado el 20% del valor total del contrato por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), quedando un saldo correspondiente al 80% por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000), teniendo en cuenta la justificación que envía el proveedor en la solicitud de prorrogue enviada a mi correo electrónico con fecha de 28 de diciembre. Con base en lo anterior en mi calidad de supervisora del contrato avalo esta solicitud de prorrogue y autorizo que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato en 45 días calendario.”

8. Que la Resolución SENA No. 0069 de 2014, artículo 5, parágrafo único, dispone que no se requiere autorización previa para las adiciones o prórrogas de los contratos cualquiera que sea su objeto. 9. Que conforme las consideraciones invocadas, las partes de común acuerdo proceden a suscribir la presente prórroga No. 1 a la aceptación de oferta No. CO1.PCCNTR.2005991 la cual se registrará por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGUESE** el plazo de ejecución del contrato en un término de cuarenta (45) días calendario, motivo por el cual el plazo finalizará el 14 de febrero de 2021. **CLAUSULA SEGUNDA – GARANTÍA ÚNICA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar valor y vigencia de los amparos de la póliza 64-44-101020594 expedida por seguros del estado el 07 de diciembre de 2020., dentro de los dos (02) días siguientes a suscripción del presente documento. **CLAUSULA TERCERA – EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente prórroga no genera desequilibrio financiero alguno para las partes. **CLAUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Las demás estipulaciones y condiciones contempladas en la Aceptación de la Oferta No. CO1.PCCNTR.2005991 que no han sido modificadas con la presente prórroga quedan totalmente vigentes.

Para constancia se firma en Mosquera (Cundinamarca) el 30 de diciembre de 2020.